Nota DOC/DGAF N° 60/2026

Asunción, 08 de octubre de 2026.

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones realizadas en el marco de la Contratación de Menor Cuantía Nacional Nº 09/2026 "Consultoría para la elaboración del programa arquitectónico de la infraestructura edilicia para la sede principal de la DINAVISA" - ID N° 493593, a fin de informar que las siguientes observaciones fueron subsanadas:

1- **Observación 1: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Comentario: Teniendo en cuenta la supuesta exigencia y alta capacidad requerida que menciona la contratante en distintos documentos se solicita explicar por qué omite este requerimiento.

Repuesta: La convocante ratifica que NO APLICA la inclusión de ratios financieros adicionales en esta sección, fundamentando técnicamente que la solvencia y la capacidad económica de los oferentes ya se encuentran plenamente evaluadas y garantizadas dentro del pliego de forma proporcional.
En la matriz de ponderación técnica del llamado, ya se han asignado 30 puntos exclusivos para evaluar la Experiencia General mediante el volumen de facturación promedio (adecuado al 50% del monto de la oferta). Al exigir este nivel de facturación en el mercado, la institución ya se asegura de que la firma consultora o el consorcio adjudicado cuenten con la envergadura económica mínima necesaria para llevar adelante el proyecto.

Como precedente directo de este criterio y en honor al principio de igualdad y homogeneidad de los procesos estatales, se destaca que la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas aplicó este mismo ordenamiento en su llamado de "Consultoría de Apoyo y control técnico en infraestructura edilicia de la DNCP (Arquitecto o Ingeniero Civil)" con ID 479686, donde tampoco se consideró necesaria la exigencia de capacidad financiera adicional por tratarse de servicios intelectuales y de diseño.

Agregar índices financieros complementarios (como ratios de liquidez o endeudamiento) en un proceso de consultoría arquitectónica resultaría redundante y generaría una barrera burocrática innecesaria. Por lo tanto, a fin de salvaguardar los principios de economía, eficiencia y máxima concurrencia establecidos en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, se mantiene la omisión de dichos requisitos por considerarse que el riesgo económico institucional ya está completamente mitigado.

2- **Observación 2: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA**

Comentario: Teniendo en cuenta la supuesta exigencia y alta capacidad requerida que menciona la contratante en distintos documentos se solicita explicar por qué omite este requerimiento.

Respuesta: La convocante aclara al técnico verificador que la capacidad técnica de los oferentes NO se está omitiendo en este proceso. Como ya se encuentra expresamente establecido en las cláusulas de nuestro PBC, se ha dispuesto la remisión directa y formal a la Matriz de Evaluación Técnica por Puntaje, lugar donde se encuentra detallada de forma exhaustiva dicha calificación.

Este ordenamiento metodológico sigue de manera idéntica la estructura de los pliegos modelo y precedentes de la propia DNCP para servicios intelectuales —como el ID 479686 de "Consultoría de Apoyo y control técnico en infraestructura edilicia de la DNCP"—, donde se establece esta misma remisión interna para evitar la duplicidad innecesaria de criterios en el formulario y garantizar un control unificado a través de los 100 puntos de la matriz (donde ya calificamos experiencia, profesionales y equipos). Por lo tanto, en honor a los principios de eficiencia, simplificación administrativa y máxima concurrencia, se ratifica la validez de la remisión establecida para este apartado.

3- **Observación : CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA**

Comentario:

1-El promedio de facturación solicitado se aparta del estándar y podría ser limitante.

2. Se requiere más años de antigüedad de lo que se requiere para experiencia (Incongruencia de plazos).

3. El promedio de facturación establecida para acreditar la experiencia se aparte del pliego estándar.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA * DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES * DGAF * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Respuesta: Respuesta: Se acepta parcialmente la observación del técnico verificador. La convocante procederá a modificar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para reducir el requisito del promedio de facturación del 70% al 50%, facilitando así la participación de más oferentes.

Sin embargo, se ratifica la necesidad de evaluar los mejores 5 años dentro de un periodo de los últimos 10 años. Esta ventana de tiempo es técnicamente indispensable debido a la alta especialización que exige el llamado. Al tratarse del diseño arquitectónico para el Laboratorio Nacional de Control de Calidad de DINAVISA sobre una estructura civil inconclusa y abandonada, requerimos firmas con una trayectoria sólida y comprobable a largo plazo. Los proyectos de infraestructura hospitalaria, laboratorios de bioseguridad y readecuaciones civiles de gran envergadura no se ejecutan todos los años en el mercado local; por lo tanto, ampliar el margen de evaluación a 10 años permite que firmas con vasta experiencia técnica acumulada puedan calificar, garantizando la seguridad estructural del proyecto sin cerrar el mercado.

Comentario: Se requiere certificado de cumplimiento satisfactorio (Justificación).

Repuesta: Se justifica la exigencia del Certificado de Cumplimiento Satisfactorio atendiendo a la naturaleza crítica de los servicios de consultoría a ser desarrollados. Al tratarse de tareas especializadas que impactan directamente en procesos institucionales vinculados al ámbito misional, es indispensable comprobar que las experiencias previas alegadas por los oferentes hayan concluido de manera óptima y sin antecedentes de rescisiones o penalidades por deficiencias en los entregables.

4- **Observación : CONDICIONES EN CUANTO A LOS CONSORCIOS/COASEGUROS**

Comentario: Se solicita establecer los criterios de evaluación para Consorcios.

Respuesta: Se acepta la observación. Se procederá a incluir y detallar de forma expresa en el PBC las reglas y criterios de evaluación aplicables para los Consorcios o Coaseguros (fijando los porcentajes mínimos de participación para la sumatoria de experiencia, facturación y capacidades técnicas de cada integrante), de conformidad con la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA CONSORCIOS

PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA EN OBRA (CONSORCIOS)

Para todos los criterios evaluados dentro del bloque de EXPERIENCIA REQUERIDA (Experiencia General y Experiencia Específica en Obras)

La asignación de los puntajes para los oferentes en Consorcio se regirá bajo la siguiente regla de cumplimiento unificado:

- Acreditación Conjunta por Cumplimiento Mínimo: Para la obtención del puntaje máximo asignado a cada ítem, bastará con que al menos uno de los integrantes del consorcio (o la sumatoria directa entre ellos) cumpla con los requisitos, montos, metros cuadrados, tecnologías o certificaciones de obras terminadas exigidas en el pliego.

Si el documento de respaldo presentado por cualquiera de las empresas miembro demuestra el cumplimiento del criterio solicitado, el consorcio obtendrá automáticamente los puntos completos correspondientes a ese apartado de la matriz. De lo contrario, se asignarán 0 puntos.

PARA LA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD EN MATERIA DEL PERSONAL (CONSORCIOS)

Capacidad en Materia del Personal (Máximo 20 puntos):

Los 5 puntos de cada uno de los cargos clave (Ing. Civil, Arquitecto, Ing. Eléctrico e Ing. Sanitario) se evaluarán sobre la lista única de profesionales presentados por el Consorcio en su conjunto, sin importar a cuál de las empresas pertenezca originalmente el profesional. Los documentos de respaldo (Contrato o IPS) podrán ser de cualquiera de las firmas del consorcio.

PARA LA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS (CONSORCIOS)

Capacidad en Materia de Equipos (Máximo 20 puntos):

Para obtener los 20 puntos, bastará con presentar una única Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Consorcio, garantizando que el grupo cuenta con todos los equipamientos requeridos para llevar a cabo el trabajo.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA REPUBLICA DEL PARAGUAY DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES DGAF

5- **Observación : CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

- Documentos del SICP

Comentario: Se verifica que el documento que establece la justificación de la visita técnica esa incompleto, además se establecen criterios limitantes para presentación para la visita técnica subsanar, se verifica además una discrepancia en la experiencia requerida en este documento y el PBC subsanar

Respuesta: Esta convocante se ratifica plenamente en la obligatoriedad de la Visita Técnica y la rigurosidad de los criterios de experiencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, fundamentando su absoluta precisión por la naturaleza y el objeto específico del presente llamado.

Por lo tanto, se mantendrá la obligatoriedad de la visita como un requisito de orden técnico y de mitigación de riesgos institucionales, procediendo únicamente a adecuar las aclaraciones de redacción complementarias en el documento justificativo para su correcta validación en el sistema.

JUSTIFICACION DE VISITA TECNICA

Como NO se trata de una consultoría edilicia convencional, el objeto del llamado es diseñar el plano arquitectónico para la sede de DINAVISA sobre un predio que cuenta con una estructura civil inconclusa, paralizada y diseñada originalmente bajo otros parámetros funcionales. Además, hay que tener en cuenta la misión crítica de nuestra institución, ya que en ese lugar va a funcionar el Laboratorio Nacional de Control de Calidad, un centro de alta complejidad que debe cumplir con exigencias estrictas de bioseguridad para el control de medicamentos y productos médicos.

En consecuencia, para garantizar la seguridad estructural y la adecuada readecuación edilicia de la sede, es técnica y materialmente imposible que los interesados dimensionen su plan de trabajo y calculen sus costos sin realizar la visita técnica obligatoria. Por lo tanto, los oferentes deben constatar in situ el estado real de la infraestructura existente a fin de analizar detalladamente las bases estructurales antes de presentar sus ofertas metodológicas y económicas.

Comentario: La resolución remitida no aprueba el llamado de referencia subsanar

Respuesta: La Resolución DINAVISA Nº 416/2026 de fecha 01 de octubre de 2026 en su Artículo 1º aprueba el pliego de Bases y Condiciones y autoriza el llamado.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, y autorizar el llamado de MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2026 "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA DINAVISA" - ID Nº 493.593 – PLURIANUAL

Por lo expuesto, y atendiendo a que la entidad ha cumplido oportunamente con los requerimientos establecidos en la normativa vigente y ha remitido a esa Dirección Nacional las documentaciones respaldatorias correspondiente, solicitamos respetuosamente el levantamiento del reparo y la publicación, del llamado ID N.º 493593, que permita seguir con el proceso de Consultoría para la elaboración del programa arquitectónico de la infraestructura edilicia para la sede principal de la DINAVISA, para el fortalecimiento y la continuidad operativa de la DINAVISA.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya la atención dispensada a la presente solicitud, hago propicia la ocasión para saludarle con mi más alta consideración y estima.

Lic. Rubén Colman
Director Interino
Dirección Operativa de Contrataciones - DGAF